ACUERDO DE CONCEJO N° 117-2024-CM/MDRN

Río Negro, 05 de junio del 2024

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO

POR CUANTO: *El Concejo Municipal en Sesión Ordinario de Concejo N°011-2024 de fecha 05 de junio del 2024, y;*

VISTO: *El Oficio N°000181-2024-MIMP-AURORA-UST presentado el Programa Nacional Aurora, el Informe N°187-2024-GDHIS/MDRN de la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social y;*

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194⁰ señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N ⁰ 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo I expresa que "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado u canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobiernos promotores del desarrollo local, con personería jurídica derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N ⁰ 27972, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referido a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en forma unánime aprobó lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: *La Municipalidad Distrital de Río Negro, excepcionalmente amplia la autorización al Programa Nacional Aurora - CEM Satipo el uso del Local de Propiedad Municipal (Av. Defensores de la Paz Oeste N°186) que vienen utilizando a la fecha; hasta el 31 de diciembre del 2024; debiendo el Programa Aurora - CEM Satipo, asumir los gastos de los servicios de agua y energía eléctrica que demande.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *– Notifíquese el presente documento al Programa Aurora – CEM Satipo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Gerencia de Administración de Recursos, Sub Gerencia de Logística, Unidad de Patrimonio para su cumplimiento.*

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
YURI FERRINI NIETO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SECRETARIA GENERAL
RIO NEGRO